

ORD. N° OBB 185 /2024

ANT.: Denuncia Digital N°: 37887 con fecha 18-03-2024.

Denuncia Digital N°: 37890 con fecha 18-03-2024.

ORD-SIDEN-BIOBIO-61-2024, del 01-02-2024, informa sobre denuncia que indica.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica y solicita rectificar continuidad de los hechos denunciados.

Concepción, 08 de noviembre de 2024

**DE: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA DEL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: BÁRBARA CONSTANZA DUARTE POBLETE

De nuestra consideración:

En el marco de la tramitación de sus denuncias ID 155-VIII-2024 [Número digital 37887] y 156-VIII-2024 [Número digital 37890], informamos a usted lo siguiente:

- a. La actividad de medición fue encomendada a la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, en el marco del convenio de colaboración entre ambas instituciones.
- b. En paralelo, fueron derivados los antecedentes de su denuncia para gestión municipal, respecto de aquellas materias en las cuales esta Superintendencia carecía de competencias, referidas a existencia de patente municipal, ocupación de vía pública y otras.
- c. La Municipalidad de San Pedro de la Paz, informó la ejecución de las siguientes gestiones, en atención la encomendación de la actividad de medición:
 - Con fecha 02/04/2024 se intentó contacto telefónico con la denunciante, el cual resultó infructuoso.
 - Con fecha 03/04/2024 se inspeccionó el taller denunciando, sin encontrarse responsable del mismo, por lo que no se pudo ingresar. En esta instancia se entrevistó a vecinos colindantes, quienes manifestaron la inexistencia de ruidos provenientes del taller.
 - Con fecha 10/04/2024 se efectuó segunda inspección, efectuando inspección, dando cuenta de que la actividad ejecutada refiere a trabajos de reciclaje de chatarra, de vehículos, y que las herramientas empleadas eran herramientas manuales para el desarme de vehículo.
 - Concluyó el municipio en su reporte que *“En cuanto a la necesidad de realizar una medición de ruidos los términos de lo indicado en Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, se estima que puede ser infructuosa en cuanto a que no se detectó la emisión de ruidos de fuente fija producto de la actividad”*



Al respecto, **solicitamos a Ud., informar en un plazo de 5 días hábiles**, si los hechos denunciados (ruidos) persisten, o se confirma la recomendación del municipio de la improcedencia de la medición de ruido, para continuar con la tramitación de su denuncia.

Lo anterior deberá ser informado al **correo electrónico: oficina.biobio@sma.gob.cl**.

Por último, y si bien no es competencia de esta Superintendencia, informamos a usted que en el mismo reporte municipal, se informó la inexistencia de olores, o presencia de vectores sanitarios, sin encontrarse rastros de fecas de ratas ni residuos orgánicos que pudiesen ser fuente de alimento, pero que se cursó notificación por ocupación de espacio público, mediante N° de Documento N° 05876 del 10/04/2024, estableciendo un plazo de 14 días para el retiro de los vehículos, despeje de la calzada y limpieza del frente predial.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA DEL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PJM

Distribución

– BÁRBARA DUARTE POBLETE, correo electrónico: BARBARACPOBLETEDUARTE@GMAIL.COM

C.C.

– Archivo denuncia 155-VIII-2024 y 156-VIII-2024.

